

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 5

**RESOLUCION Nro.34**  
(Del 8 de enero de 2021)

**Por medio de la cual se revoca la Resolución No.2478 del 21 de diciembre de 2020**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones legales, atribuidas en el decreto 401 de 1993, Resolución  
1555 del 28 de julio de 2011, Ley 1474 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental creado por medio del decreto 401 de 1993 cuyas funciones comprenden la dirección territorial del sistema de seguridad social en salud en el departamento, conforme a las competencias previstas por la constitución política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001.

Que el IDSN en ejercicio de sus funciones como ente rector de la salud en el Departamento de Nariño le compete a través de la secretaria general, adelantar procesos disciplinarios que haya lugar relacionados con los servidores activos y ex servidores públicos del IDSN en primera y segunda instancia, en observancia a las funciones atribuidas por la ley 734 de 2002.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 166 de la ley 600 de 2000, se suspenderán los términos cuando no haya despacho al público por fuerza mayor o caso fortuito.

Que mediante Resolución No. 694 del 24 de marzo de 2020 se ordenó la suspensión de términos en las actuaciones de los procesos disciplinarios en primera y segunda instancia, del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, que se encuentren en la oficina de procesos disciplinarios de la Secretaria General, a partir del 25 de marzo de 2020 o hasta tanto se mantenga el término del Aislamiento Preventivo Obligatorio o las prórrogas decretadas.

Que mediante Decreto No 1168 de 25 de agosto de 2020 emitido por el Ministerio del Interior, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, medida prorrogada hasta el 01 de noviembre mediante decreto 1297 de 2020.



	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 5

Que la resolución No.1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Que retomando la vigencia del Decreto 1168 de 2020, el Instituto Departamental de Salud de Nariño Mediante Resolución No. 1766 del 21 de septiembre de 2020 amplía la suspensión de términos en las actuaciones de los procesos disciplinarios de primera y segunda instancia, hasta tanto se produzca la finalización de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1550 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", dispuso que la emergencia sanitaria fuera prorrogada hasta el día 16 de enero de 2021.

El Decreto No. 491 de 2020 artículo 6 expedido por el Gobierno Nacional dispuso lo siguiente:

*"Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.*

*La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

**Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia". (Negrilla y subrayado fuera del texto por su pertinencia).**

Que la Resolución No. 2230 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social preceptúa, que prorrogada la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada, mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021 dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.



	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 5

Que por recomendación del Comité Jurídico de la Entidad celebrado los días 19 y 26 de noviembre de 2020, se ordenó mediante Resolución 2478 de 21 de diciembre de 2020 el levantamiento de la suspensión de términos de los procesos disciplinarios de competencia de la Secretaria General, del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, a partir del día martes 12 de enero de 2021.

Que el IDSN mediante circulares externas No 361 del 18 de diciembre de 2020 y No 366 del 28 de diciembre de 2020, declaran a alerta roja hospitalaria en el municipio de Pasto y el Departamento de Nariño respectivamente.

Que por su parte la Gobernación de Nariño mediante Decreto 001 del 2021, decretó el toque de queda en todo el Departamento de Nariño desde las 16 horas del día 6 de Enero hasta las 05 horas del día 12 de Enero del 2021.

Así mismo mediante circular conjunta N.º: 001 del 5 de Enero del 2021, el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN y la Gobernación del Departamento de Nariño, considerando los graves efectos de la masiva propagación del SARS-COVID-19 en la población, con el fin de tomar medidas de manejo hospitalario y de protección de la salud pública, decretó la alerta roja hospitalaria en el Departamento de Nariño.

Que, dadas las actuales circunstancias, no se dan las condiciones necesarias para la reanudación de los términos en las actuaciones de la Entidad, específicamente para los procesos disciplinarios de competencia de la Secretaria General, que había sido dispuesto con la expedición de la resolución Nro. 2478 de 21 de diciembre de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto la Entidad considera procedente acudir a la figura de la revocatoria directa, como una potestad de la administración mediante la cual ella misma sustrae del ordenamiento Jurídico sus propios actos, cuando se dan las causales previstas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Acto Administrativo que se pretende revocar es de carácter general en tanto no ha creado o modificado una situación jurídica de carácter particular o concreta y menos aún reconocido un derecho de igual categoría.

Que la causal que se evidencia aplicable al caso concreto corresponde a la del numeral 2 del art. 93 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

**"93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

...

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él."



	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 5

Que la salud y la vida de los funcionarios de la entidad y los ciudadanos interesados en las actuaciones del instituto Departamental de salud de Nariño son asuntos de interés público que demandan ser protegidos ante eventuales riesgos que podrían generarse por causa de la presencia del virus COVID-19.

Que la adopción de las enunciadas medidas impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos, sustanciadores, investigados, defensores, quejosos, etc.) acudan a la sede de la entidad.

Que con el fin de seguir garantizando el ejercicio del derecho de petición y la debida atención al publico en lo relacionado con acciones disciplinarias en el Instituto Departamental de Salud de Nariño, los ciudadanos podrán continuar radicando sus solicitudes a través del correo electrónico institucional [maríaeugeniakorral@idsn.gov.co](mailto:maríaeugeniakorral@idsn.gov.co)

En mérito de lo expuesto la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** REVOCAR en todas sus partes la Resolución 2478 del 21 de diciembre de 2020, en virtud de la cual se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones en los procesos disciplinarios de la Secretaria General del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, a partir del día martes 12 de enero de 2021.

**PARÁGRAFO 1.** La suspensión se mantendrá en el evento que se decreten adiciones o prórrogas al término de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Mantener la suspensión de los términos de las actuaciones disciplinarias de competencia de la secretaria general del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, hasta el día 28 de febrero, día hasta el cual fue prorrogada la emergencia sanitaria de conformidad con la Resolución 2230 de 2020.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos disciplinarios que avanza la secretaria general del Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web institucional y por estados en la cartelera institucional, con el fin de dar publicidad a los interesados en las actuaciones disciplinarias adelantadas por la secretaria general del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



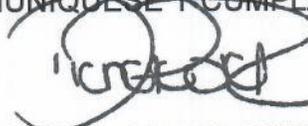
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 5 de 5

**ARTICULO CUARTO.** – Por el termino señalado, se suspenderá la atención al público de forma presencial. Los ciudadanos podrán radicar sus quejas o informes oficiales disciplinarios, correspondencia o solicitudes inherentes al ejercicio de las acciones disciplinarias ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño, únicamente en el correo institucional, [mariaeugeniacoral@idsn.gov.co](mailto:mariaeugeniacoral@idsn.gov.co)

Dada en San Juan de pasto, a los siete (08) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO  
Directora IDSN

Proyectó:  MARIA EUGENIA CORAL Profesional Universitaria – Procesos Disciplinarios I.D.S.N.	Revisó:  CARLOS FERNANDO DORADO GOYES Secretario General I.D.S.N.  WILLIAM VELA AGUIRRE Jefe Oficina Asesora Jurídica I.D.S.N.
Firma:  Fecha: (8 - 01 -2021)	Firma:  Fecha: (8-01-2021)  Firma:  Fecha: (8-01-2021)

